

<b>I.G.A.E.</b> Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	<b>CANOA</b>	<b>Nota Informativa</b>  <b>CANOA 1 / 22</b>
		<b>23 de marzo de 2022</b>

## **REGLAS SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PERSONALIZACIÓN DEL MODELO CANOA DE LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNED**

Una vez examinados los documentos de personalización de diversos centros asociados de la UNED, teniendo en cuenta que se está procediendo al cálculo de costes, aparecen dudas sobre el correcto tratamiento de algunos de esos costes que pueden ser comunes a muchos de esos centros asociados, se ha estimado conveniente publicar la presente Nota 1/22 en que se trata de dar respuesta a esas cuestiones de carácter más o menos general.

La presente nota ha sido revisada y aprobada por el Vicerrectorado de Economía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**REGLA PRIMERA.- ASIGNACIÓN DEL COSTE DE TUTORES.-** Los costes derivados de la vinculación de tutores se incluirán en el elemento correspondiente de la clase de costes 09.01 y se asignarán a los centros de coste donde efectivamente desempeñen sus funciones. En el caso de que en el documento de personalización del centro asociado se haya diferenciado entre Aulas y Bibliotecas, estos costes se asignarán al centro Aulas de la localidad donde presten los citados servicios.

Se asignarán, asimismo, a la actividad para la que prestan sus servicios.

**REGLA SEGUNDA.- ASIGNACIÓN DEL COSTE DE COORDINADORES Y RESPONSABLES.-** Teniendo en cuenta que los denominados “Coordinadores” y

“Responsables” ejercen funciones diferenciadas de las propias de los Tutores, se define un nuevo elemento de coste, el **09.10 Coste de Coordinadores y Responsables**.

Los costes correspondientes se asignarán a los centros concretos y a las actividades de DAG, actividades COIE, o a las que corresponda en cada caso.

**REGLA TERCERA- ENTREGAS DE PORCENTAJES DE INGRESOS A LA UNED POR PARTE DE LOS CENTROS ASOCIADOS.-** Existen ciertos casos en los que los centros asociados reciben un ingreso del que deben entregar un importe determinado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Un ejemplo de lo anterior es la entrega de un cierto porcentaje del ingreso por Cátedras que reciben dichos centros.

De acuerdo con el principio de no compensación de Ingresos y Gastos, se considera que el centro asociado contabilizará el ingreso por su totalidad en el elemento de ingreso que corresponda y el importe que entregue a la UNED se considerará un coste incluíble en el elemento **03.11.07 Porcentaje UNED Cátedras**.

En caso de que existan otros ingresos a percibir por la UNED derivados de manera similar respecto a los costes atribuibles a dichos centros se consultará con este centro directivo la codificación que cada ingreso de la UNED/coste del centro origine.